

3002952) de ámbito Empresa, y los acuerdos suscritos con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Documento de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Murcia, siendo las 17 horas del día 19 de octubre de 2004, se reúnen en los locales de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. sita en Parque las Atalayas, parcela 2, pol. 1 de Murcia,

De una parte, doña Susana López Sánchez con DNI 33.484.044 en representación de las empresas Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., con NIF B53404646 y Stocker Factory, S.L. con NIF B53575940.

Y de otra parte doña Caridad Martínez Martínez con DNI 48.487.404, doña Mercedes Andúgar Piñero con DNI 34.787.532 como Delegadas de Personal de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y doña Vanesa Bernabé Vera con DNI 48.399.642 como Delegada de Personal de las empresa Stocker Factory, S.L. (Grupo Sprinter) en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Murcia, asistidas por doña M.ª Paz Poveda Almagro con DNI 74.329.973 perteneciente al sindicato UGT y reconociéndose las partes capacidad y legitimación legal para otorgar el presente documento y en referencia al artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la adhesión y extensión de convenios expresamente

Acuerdan

Adherirse al Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., (código 8000592) en lo que respecta al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios para las citadas empresas en la Comunidad Autónoma de Murcia con efectos al día 1 de enero del año en curso por lo que se entiende la aplicación automática el mismo.

Y en prueba de conformidad se procede a la firma de dicho acuerdo para su registro ante la autoridad laboral.

Por las Empresas, Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.—Delegadas de Personal, Stocker Factory, S.L.—Por UGT.

Consejería de Trabajo y Política Social

7748 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L., (Código de Convenio número 3002952) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Madrid, siendo las doce horas del día seis de abril de dos mil cinco, reunidos los señores que más abajo se indican, que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., en el domicilio de las oficinas de la UGT-Federación Estatal de Trabajadores de Comercio y Hostelería en la representación que ostentan se reconocen la capacidad necesaria para llevar a cabo para adoptar los siguientes :

Acuerdos

Primero.- Se adopta por los presentes el acuerdo de la regularización de la Revisión Salarial correspondiente al año dos mil cuatro del Convenio Colectivo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., en los términos previstos en el artículo 28 del vigente Convenio de empresa conforme al IPC real de dicho año. La regularización salarial se lleva a cabo en base al porcentaje que arroja la diferencia entre el 2,50%, incremento ocurrido en el citado año, menos el 3,20%, IPC real del año dos mil cuatro, resultando un incremento a aplicar del 0,70% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de dos mil cuatro.

Este acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2004 con la aplicación, ya efectuada, del 0,70% aludido que se adjuntan a la presente debidamente suscritas como Anexo n.º 1.

Segundo.- Se adopta igualmente por los presentes el acuerdo del incremento salarial del Convenio Colectivo de Sprinter Megacentros del Deporte S.L., en los términos previstos en el artículo 28 del citado Convenio, según el porcentaje que arroja la aplicación a las Tablas Salariales definitivas del año 2004 (Anexo n.º 1), del IPC previsto por el Gobierno para 2005 (2 %) más el 0,50 por ciento, resultando un incremento para el año 2005 del 2,50%, que se abonará con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2005.

Este acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2005 con la aplicación, ya efectuada, del 2,50% aludido que se adjuntan a la presente debidamente suscritas como Anexo n.º 2.

Tercero.- Siendo voluntad unánime de la comisión negociadora del Convenio Colectivo que el mismo se aplique a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa que presten sus servicios en los centros de trabajo ubicados en todo el territorio nacional, como así ya se hizo constar en el artículo 2 de la citada norma convencional, se acuerda en este acto su convalidación y ratificación por parte de esta comisión negociadora que el Convenio para que el ámbito territorial del mismo sea definitivamente el establecido en el repetido Convenio Colectivo, procediendo por tanto a su registro y publicación ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad (Ministerio de Trabajo).

Cuarto.- Se apodera por dicha comisión a D. Carlos de Pablo Blaya, para que realice las gestiones oportunas a fin de procurar la presentación de las Tablas Salariales correspondientes a 2004, aplicación del 0,70%, las Tablas Salariales correspondientes a 2005, aplicación del 2,50%, así como la convalidación del ámbito territorial de aplicación del presente Convenio, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 13,00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.
D. Eduardo Vacas González.

D. Juan Manuel Martínez Moreno.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

D.ª Nieves Menárguez Calvo.

D.ª Eva Faguas Lorente.

D. Enrique Grau Brines

Por la Empresa: D. David Segarra Soria

D.ª Susana López Sánchez.

D. Carlos de Pablo Blaya.

Anexo I

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

Tabla Salarial Regularización IPC Año 2004

Grupo	Salario	Total
Profesional	Base Mes	Año
Grupo I	618,78	8.662,90
Grupo II	725,02	10.150,41
Grupo III	820,06	11.480,89
Grupo IV	888,26	12.435,80
Concepto	Cantidad	
Art. 20 Trabajo en festivos	25,81	
Art. 20 Trabajo en festivos	56,77	

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

Por la empresa: D. David Segarra Soria

Anexo II

Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

Tabla Salarial Año 2005

Grupo	Salario	Total
Profesional	Base Mes	Año
Grupo I	634,25	8.879,47
Grupo II	743,15	10.404,17
Grupo III	840,56	11.767,91
Grupo IV	910,47	12.746,70
Concepto	Cantidad	
Art. 20 Trabajo en festivos	26,46	
Art. 20 Trabajo en festivos	58,19	

Por U.G.T.: D.ª Ascensión Santamaría Ramasco.

Por FETICO: D. Luis Alberto Morón Mazario

Por la empresa: D. David Segarra Soria